



Correo Electrónico: prandrade@transtelco.ec

**A LA PARTE ACCIONADA, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 286-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:**

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CAUSA No. 286-2013-TCE**

**ACUMULACIÓN**

Quito, Distrito Metropolitano, 26 de marzo de 2013, a las 12h47

**VISTOS:**

Agréguese al expediente el escrito firmado por Paúl Andrade Rivera y Gilmar Gutiérrez Borbúa, de 22 de marzo de 2013, presentado ante la Secretaría Relatora de este Despacho, mediante el cual, se solicita el diferimiento de la fecha en la que está prevista la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, al mismo tiempo que requiere la asignación de una casilla contencioso electoral y la entrega de copias de los anexos que integran el respectivo expediente.

**1.- ANTECEDENTES**

a) Mediante Oficio No. 1459-CNE-DPSDT-HC-2013, presentado en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el jueves 14 de marzo de 2013, a las 10H19, por haber sido designada mediante sorteo para conocer la presente causa, en calidad de Jueza de Primera Instancia, de lo cual da fe el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 19 vta) llegó a mi conocimiento la acción planteada por el Ing. Hernán Garcés Ávalos, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ante la presunta vulneración a la normativa electoral por parte del señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica, "21 de Enero", Listas 3. Esta causa que fue signada con el número **286-2013-TCE**.

b) Mediante auto de 18 de marzo de 2013, a las 13h29 minutos, admití a trámite la mencionada causa, por haber constatado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos procesales exigidos por la normativa procesal aplicable. (fs. 20)

c) Mediante providencia de 21 de marzo de 2013, a las 10h00, el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, por haber advertido que la causa signada con el número **287-2013-TCE**, cuyo conocimiento le correspondió

mediante sorteo, comparte identidad objetiva y subjetiva con la signada con el número 286-2013-TCE, de la cual asumí su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, procedió a remitir hasta mi despacho, el expediente en cuestión, a fin que sea tramitado dentro del mismo proceso.

Revisados que han sido los expedientes aludidos, considero y dispongo:

## **2.- ACUMULACIÓN**

El artículo 169 de la Constitución de la República establece que, *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”* (el énfasis no corresponde al texto original).

El artículo 72, inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece, en criterio concordante prevé que, *“las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso.”* (el énfasis no corresponde al texto original).

Por su parte, el artículo 248, inciso primero del mismo cuerpo normativo prevé que *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.”*

En consecuencia, al haberse establecido que las causas descritas comparten elementos comunes tanto en sus elementos objetivos, cuanto subjetivos y, por tratarse de una misma autoridad denunciante, la misma organización política accionada, en base a conductas similares; efectivamente corresponde su acumulación.

En tal virtud y en atención a lo dispuesto por el inciso segundo, del citado artículo 248; según el cual, *“...en caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso...”* y atendiendo lo solicitado por la parte accionada  
**RESUELVO:**

1.- Disponer la acumulación de la causa No. 287-2013-TCE a la causa No. 286-2013-TCE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 2.- Fijar la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se realizará el día **miércoles 3 de abril de 2013, a las 11h00**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la intersección de las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete del Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.- Conferir, por medio de la Secretaría Relatora de este Despacho copias simples de los anexos que forman parte del expediente.
- 4.- Asignar a la parte accionada la casilla contencioso electoral No. 66 en la que recibirá las notificaciones que le correspondan durante la sustanciación de la presente causa, sin perjuicio de continuar recibéndolas en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.
- 5.- Notificar, a la parte accionada en la casilla judicial No. 222 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito y en la dirección electrónica [prandrade@transtelco.ec](mailto:prandrade@transtelco.ec).
- 6.- Notificar, con el contenido de la presente providencia al señor Director Provincial de la Delegación del Consejo Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la dirección electrónica [hernancaceres@cne.gob.ec](mailto:hernancaceres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 65.
- 7.- Notificar con el contenido de la presente providencia y copias del expediente a la Defensoría Pública General a fin que designe a una o un profesional del derecho para que asiste a la parte accionada, en caso de no contar con defensa de su confianza.
- 8.- Publicar el contenido de la presente providencia en la página web y cartelera institucional del Tribunal Contencioso Electoral.
- 9.- Actúe el Secretario Relator de este Despacho. *Notifíquese y cúmplase.* f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA.**

Lo que comunico para los fines de ley.-

**Certifico.-** Quito, 26 de marzo de 2013.

Ab. Mauricio Pérez  
**SECRETARIO RELATOR**